

N° Ref: ML1328338/20

#### Resolución Exenta RW Nº 5297/20

Santiago, 4 de marzo de 2020

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de Tecnofarma S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML1328338 de fecha 3 de marzo de 2020, por la que solicita la ampliación de laboratorio de control de calidad para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.

**CONSIDERANDO:** Que la prestación solicitada debe ser avalada por la resolución de autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario y el respectivo convenio entre las partes, vigente y debidamente legalizado, además de la Validación de la Metodología Analítica o a lo menos, el Protocolo de la Validación de la Metodología Analítica o la adecuación de la Validación de la Metodología Analítica de acuerdo a farmacopea, según corresponda, emitidos y firmados por el Director Técnico del laboratorio que llevará a cabo el control de calidad, para cada producto involucrado en la solicitud; Que el solicitante da cumplimiento a los requisitos establecidos para la prestación y la legislación vigente; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de laboratorio de control de calidad para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto, los que en adelante serán sometidos a control de calidad de producto terminado Laboratorio Externo De Control De Calidad Novofarma Service S.A. domiciliado en Carretera General San Martin 7600, 7600, Santiago, Quilicura, Chile, de acuerdo a convenio vigente entre las partes, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Tecnofarma S.A., como titular de los registros sanitarios.
- 2.- MANTÉNGASE la autorización al Laboratorio Externo de Control de Calidad, para realizar el control de calidad de los productos farmacéuticos mencionados en el anexo de la presente resolución, otorgado en los respectivos registros sanitarios.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.



Jan Ine



Q.F. Patricia Carmona Sepúlveda

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO



N° Ref: ML1328338/20

# Resolución Exenta RW N° 5297/20

Santiago, 4 de marzo de 2020

#### **ANEXO DE PRODUCTOS**

## REGISTRO - NOMBRE DEL PRODUCTO

F-12873/18 - CRONUS COMPRIMIDOS

F-15612/16 - BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg

F-4324/15 - DIVANON CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg

F-5604/15 - LERTUS GEL TÓPICO 1%



GZR/FKV/pgg No Ref.:ML1102236/18 MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/16

# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14921/19**

Santiago, 9 de julio de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita cambio de régimen para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sanitario N°F-15612/16;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de diciembre de 2011, entró en vigencia el D.S. N° 3/2010, "Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano", quedando derogado a partir de esa fecha el D.S. N° 1876/95, así como cualquier otra norma, resolución o disposición que fuere contraria o incompatible con las contenidas en el nuevo decreto reglamentario.

• Que el artículo 65 numeral 6 del D.S. Nº 3/2010, del Ministerio de Salud, dispone que a petición del titular del registro sanitario el Instituto, mediante resolución, podrá autorizar modificaciones, respecto de sus aspectos analíticos, técnicos y legales, pudiendo incluir las siguientes: régimen, procedencia, acondicionador, licenciante, distribuidor, importador, laboratorio farmacéutico de control de calidad, así como la modificación de la razón social de los mismos y del titular.

Que, dentro de las modificaciones posibles de realizar, se encuentra el Cambio de régimen.

 Que la prestación solicitada es avalada por un convenio entre las partes, vigente y debidamente legalizado.

 Que la transformación de envases de presentaciones Venta Público en envases de presentación Muestra Médica, deben ser solicitadas en forma explícita, como reacondicionamiento local por única vez, ya que el procedimiento debe ser realizado y autorizado con un plazo mayor a 180 días a su fecha de caducidad o vencimiento.

 Que el reacondicionador local, solo podrá llevar a cabo los tipos de procesos de reacondicionamiento autorizados por la presente resolución.

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE el régimen de importado terminado con reacondicionamiento local, para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sa nitario NºF-15612/16, concedido a Tecnofarma S.A., el que en adelante será importado terminado y reacondicionado localmente, en el laboratorio farmacéutico acondicionador de propiedad de Novofarma Service S.A., ubicado en Av. Víctor Uribe Nº 2300, Comuna de Quilicura, por cuenta del titular del registro sanitario de acuerdo a convenio vigente entre las partes. El reacondicionamiento local consistirá en alguna de las siguientes menciones cuando corresponda: Transformar sin alterar el envase primario, envases de presentación Venta Público o Envase Clínico en envases de presentación Venta Público de otro contenido de unidades previamente autorizados por resolución o reestuchar o agregar con etiqueta autoadhesiva y/o ink-jet los textos autorizados en el registro sanitario para los rótulos del envase primario y secundario o modificar el número de registro sanitario por el renovado, cuando corresponda adicionar un dígito diferenciador "X" al lote original de cada unidad reacondicionada para mantener la trazabilidad e indicar que el producto es resultado de un proceso local, además de incorporar o remplazar el folleto de información al paciente y/o agregar sello de seguridad, para dar cumplimiento a la legislación vigente, manteniendo todas las demás condiciones autorizadas en el registro sanitario. El reacondicionador local, solo podrá llevar a cabo los tipos de procesos de reacondicionamiento autorizados por la presente resolución.

Av. Marathon 1 000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

- 2.- DÉJASE SIN EFECTO el regimen de importado terminado anteriormente autorizado.
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- Dispónese que en los rótulos del referido producto deberá consignarse la fecha de vencimiento del producto elaborado, el laboratorio reacondicionador identificará este proceso con su propia serie.
- 5.- Facúltase a Tecnofarma S.A., para realizar el traslado del referido producto a Novofarma Service S.A., quien se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad en el proceso de reacondicionamiento y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al mandante Tecnofarma S.A., como titular del registro sanitario.
- 6.- Tecnofarma S.A., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario.
- 7.- DÉJASE ESTABLECIDO que la transformación de envases de presentaciones Venta Público en envases de presentación Muestra Médica, deben ser solicitadas en forma explícita, como reacondicionamiento local por única vez, con un plazo mayor a 180 días a su fecha de caducidad o vencimiento.
- 8.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. ANDREA PANDO SEISDEDOS
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe



GZR/RBSA/shl Nº Ref.:AC1109678/18 MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/16

### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 1635/19**

Santiago, 21 de enero de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita autorización para reacondicionar por única vez las cantidades que se detallan en la parte resolutiva del producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sanitario N°F-15612/16;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el titular del registro sanitario ha solicitado el reacondicionamiento del producto farmacéutico **BLADURIL** COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, para cambiar el folleto de información al paciente por el último aprobado en el registro sanitario; SEGUNDO: Que, para tal efecto acompaña convenio de acondicionamiento con el Laboratorio Farmacéutico Acondicionador de propiedad de Novofarma Service S.A., quien se encuentra autorizado sanitariamente para realizar dichas actividades; TERCERO: Que, ante la situación planteada por el interesado resulta pertinente autorizar por esta única vez el reacondicionamiento del producto, en razón de los argumentos esgrimidos y considerando que no existe impedimento reglamentario; CUARTO: Que, en estas circunstancias se autorizará la solicitud, lo que se hará en la parte resolutiva de este acto administrativo; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE a reacondicionar por única vez las cantidades que a continuación se detallan del producto farmacéutico **BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg**, registro sanitario N°F-15612/16, inscrito a nombre de Tecnofarma S.A., el que en adelante será importado como producto terminado y reacondicionado en el Laboratorio Farmacéutico Acondicionador de propiedad de Novofarma Service S.A., ubicado en Av. Víctor Uribe N° 2300, Comuna de Quilicura, Santiago, Chile, por cuenta del titular del registro sanitario de acuerdo a convenio vigente entre las partes.

Presentación Inicial	Cantidad Inicial	Lote Inicial	Fecha de Vencimiento
Envase presentación venta público x 20 comprimidos recubiertos	7541	63372	30/06/2020
Envase presentación venta público x 20 comprimidos recubiertos	19253	63373	30/07/2020
Envase presentación venta público x 20 comprimidos recubiertos	19496	63864	10/08/2020

El reacondicionamiento consistirá en: cambiar el folleto de información al paciente por el último apobado en el registro sanitario, reestuchar e incorporar sello de seguridad.

2.- Dispónese que en los rótulos de los envases del referido producto deberá consignarse la fecha de vencimiento del producto elaborado. Novofarma Service S.A., identificará este proceso de reacondicionamiento con su propia serie.

3.- Facúltase a **Tecnofarma S.A.**, para realizar el traslado del referido producto a Novofarma Service S.A., quien se responsabilizará de la operación de reacondicionamiento, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación, la etapa ejecutada con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Tecnofarma S.A., como propietaria del registro sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> MINIS FRASCRIO Fielmente DE FE Ministro de Fe





LHD/JMC/pgg Nº Ref.:MA914110/17

MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO), REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/16

### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7936/18**

Santiago, 17 de abril de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita modificación de fórmula para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO), registro sanitario NºF-15612/16; el Informe Técnico Nº 866, emitido por la Unidad de Calidad Farmacéutica;

CONSIDERANDO: Que los antecedentes presentados cumplen con los requisitos para la autorización de la modificación que solicita, y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la fórmula que a continuación se indica para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO), registro sanitario NºF-15612/16, concedido a Tecnofarma S.A.

#### Cada comprimido recubierto contiene:

#### Núcleo:

Flavoxato clorhidrato Lactosa monohidrato Celulosa microcristalina PH 101 Povidona K-30 Talco Estearato de magnesio Croscarmelosa sodica

#### Recubrimiento:

Hidroxipropilmetil celulosa E15 Copolividona Lactosa monohidrato Talco Dióxido de titanio

Materia prima utilizada y eliminada durante el proceso Alcohol etílico Agua purificada

Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.

- 2.- Las especificaciones del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto.
- 3.- Los rótulos el folleto de información al paciente y el folleto de información al profesional del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl



2 (Cont. Res. Mod. MA914110)

- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

> anscrito Fielmente Ministro de Fe

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl



GZR/FKV/shl N° Ref.:ML893245/17 MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/16

# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 18743/17

Santiago, 28 de septiembre de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita **ampliación de procedencia** para el producto farmacéutico **BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg**, registro sanitario N°F-15612/16;

**CONSIDERANDO:** Que, la prestación solicitada es avalada por un convenio entre Tecnofarma S.A. y Amedrugs Corporation S.A., un convenio entre Adium Pharma S.A. y Amedrugs Corporation S.A. y GMP de Adium Pharma S.A., emitido por la autoridad sanitaria de Uruguay, toda la documentación presentada está vigente y debidamente legalizada; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de procedencia desde Adium Pharma S.A., por cuenta de Amedrugs Corporation S.A., ambas ubicadas en Ruta 8, Km 17,500 local 320 de Zonamerica, Montevideo, Uruguay, siendo esta última empresa quien realizará la logística de exportación para el producto farmacéutico **BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg**, registro sanitario N°F-15612/16, concedido a Tecnofarma S.A., manteniendo la procedencia y demás condiciones anteriormente autorizadas en el registro sanitario.
- 2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 3.- Tecnofarma S.A., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

pear

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLOADE PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ministro de Fe

MINISTROPULOS VILLOS TRANSCRITO FIEIMENTE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO GESTIÓN DE TRÁMITES

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

www.ispch.cl



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 8943/16 Santiago, 2 de mayo de 2016

GZR

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Ilse Ponse Gallardo, Responsable Técnico y D. ANTONIO AVILA NIEVES, Representante Legal de Tecnofarma S.A., ingresada bajo la referencia Nº N758937, de fecha de 28 de marzo de 2016, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS

RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016032827078109, emitido por

Tesorería General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 28 de marzo de 2016, de D. Ilse Ponse Gallardo , Responsable Técnico y D. ANTONIO AVILA NIEVES, Representante Legal de Tecnofarma S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 5163, de fecha 28 de junio de 2006.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016032827078109, emitido por Tesorería General de la República con fecha 28 de marzo de 2016;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. RENUÉVASE a nombre de Tecnofarma S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg(FLAVOXATO CLORHIDRATO)	F-15612/11	F-15612/16	28-06-2016

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador. Código de Verificación: 8D540CD4E93FC35903257FA70057DBC5



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 28 de junio de 2021, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 8D540CD4E93FC35903257FA70057DBC5



GZR/JON/FFZ/pgg N° Ref.:MA742565/16 MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg (FLAVOXATO CLORHIDRATO), REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/11

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7281/16**

Santiago, 11 de abril de 2016

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita **modificación de fórmula** para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg (FLAVOXATO CLORHIDRATO), registro sanitario NºF-15612/11; el Informe Técnico Nº 960, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la fórmula que a continuación se indica para el producto farmacéutico **BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg (FLAVOXATO CLORHIDRATO)**, registro sanitario NºF-15612/11, concedido a Tecnofarma S.A.

Cada comprimido recubierto contiene:

<u>Período de eficacia</u>:36 meses, almacenado a no más de 30°C, para el producto envasado en estuche de cartulina impreso conteniendo blíster trifolia incoloro PVC/PE/PVDC cristal aluminio, más folleto de información al paciente. Todo debidamente sellado y rotulado.

- 2.- Las especificaciones del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto.
- 3.- Los rótulos el folleto de información al paciente y el folleto de información al profesional del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución



2 (Cont. Res. Mod. MA742565)

- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Transcrito Fielmente

MINISTROMinistro de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD



MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO

Nº Ref.:ML299672/11 GCHC/TCM/shl

### Resolución Exenta RW Nº 15804/11

Santiago, 12 de septiembre de 2011

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta 334 del 25 de febrero de 2011 y Nº 597 del 30 de marzo de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos los que se señalan en anexo adjunto, concedidos a Tecnofarma S.A., los que en adelante serán distribuidos por la droguería de propiedad de Novofarma Service S.A., de acuerdo a convenio vigente entre las partes.
- 2.- MANTÉNGASE la autorización otorgada en cada uno de los registros, para distribuir los productos farmacéuticos mencionados en anexo.
- 3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

MINISTRO DE FE



Nº Ref.:ML299672/11 GCHC/TCM/shl

# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 15804/11

Santiago, 12 de septiembre de 2011

	NOMBRE PRODUCTO	No
	NOPIDRE PRODUCTO	REGISTRO
ΔNI	AR GRAGEAS	F-10278/06
	AFLEX SOLUCIÓN INYECTABLE 400 mg	F-10302/06
FTA	CONIL COMPRIMIDOS 250 mg	F-10309/11
	TUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg	F-10303/11
	TUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg	F-10318/06
I FR	TUS SOLUCIÓN INYECTABLE 75 mg/3 mL	F-10319/06
I FR	TUS SUSPENSIÓN PARA GOTAS ORALES 1,5%	F-10313/00
	TUS COMPRIMIDOS DISPERSABLES 46,50 mg	F-10327/11
	GNATIL-C COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	F-10327/11
	ENTAL FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 60 mg	F-10356/11
	INIL COMPRIMIDOS 10 mg	F-10360/06
	US COMPRIMIDOS 10 mg	F-10366/11
	US COMPRIMIDOS 20 mg	F-10367/11
	RAHYAL SOLUCIÓN INYECTABLE 25 mg/2,5 mL	F-12010/07
	OR COMPRIMIDOS 150 mg	F-12364/07
	ZOL CR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 10 mg	
CRO	NUS COMPRIMIDOS	F-12679/07 F-12873/08
	AFLEX DUO CÁPSULAS	
100000000000000000000000000000000000000	AFLEX DUO FORTE GRANULOS PARA SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES	F-13030/08
	TUS RL COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150 mg	F-13033/08
MAG	NATIL CÁLCICO C FORTE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES	F-13124/08
TOP	ICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg	F-13220/08
TOP	ICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg	F-13235/08
TOP	ICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-13236/08
LILTE	RAC E CÁPSULAS BLANDAS	F-13237/08
	C CÁPSULAS BLANDAS 1 g (1000 U.I.)	F-13362/08
FUTE	EBROL COMPRIMIDOS 10 mg	F-134/07
	ALGEN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg	F-13641/09
GAB	ICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 mg	F-13778/09 F-14089/09
GAB	ICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 400 mg	F-14089/09 F-14090/09
INMI	JNOPRIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-14090/09 F-14926/10
BLAD	DURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg	F-14926/10 F-15612/11
DRA	LITEM CÁPSULAS 250 mg	
DRA	LITEM CÁPSULAS 100 mg	F-15707/06
	LITEM CÁPSULAS 20 mg	F-15708/06
	TIAZIC COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg	F-15709/06
		F-15838/06
	TIAZIC COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg	F-15839/06
	IA COMPRIMITE OF RECUESTRATE OF THE COMPRIME O	F-15840/06
	TOTOTY COMPONENTS OF A	F-15993/07
	7.CT41 C	F-16929/08
	270711 0/2011110	F-17308/08
	ITA COMPREMENTA OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	F-17309/08
	V 001/5571175 00	F-17473/09
	V COMPRIMED OF THE COMPRIME	F-17616/09
	ATTAL COMPRESSED OF	F-17617/09
	ATTAL COMPRESSED OF A P	F-17636/09
BEIN	THID CARCULAGE	F-17637/09
	ATTAL COMPRESSION	F-17652/09
		F-17722/09
		F-18009/10
		F-18010/10
		F-18011/10
VIDA	ZA LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 mg	F-18015/10



Nº Ref.:ML299672/11 GCHC/TCM/shl

# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 15804/11

Santiago, 12 de septiembre de 2011

NOMBRE PRODUCTO		
	Nº REGISTRO	
ILTUX HCT 20/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F-18164/10	
ILTUX HCT 40/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F-18165/10	
ILTUX HCT 40/25 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F-18166/10	
MIMPARA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg	F-18690/11	
MIMPARA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 60 mg	F-18691/11	
MIMPARA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 90 mg	F-18692/11	
DIVANON CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg	F-4324/10	
ULTRAC Q10 CÁPSULAS BLANDAS	F-4593/10	
ANSIETIL COMPRIMIDOS 30 mg	F-5575/10	
ATENUAL GRAGEAS 25 mg	F-5576/10	
CRITEN COMPRIMIDOS 2,5 mg	F-5580/10	
CRITEN COMPRIMIDOS 5 mg	F-5581/10	
DOMINIUM COMPRIMIDOS 20 mg	F-5584/10	
FLUXUS COMPRIMIDOS 10 mg	F-5591/10	
LERTUS RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	F-5601/10	
LERTUS GEL TÓPICO 1%	E 5004/40	
LERTUS SUPOSITORIOS 12,5 mg	F-5604/10	
LERTUS SUPOSITORIOS 50 mg	F-5606/10	
MELITASE COMPRIMIDOS 250 mg	F-5607/10	
REGENTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg	F-5611/10	
REGENTAL SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/50 mL	F-5628/10 F-5629/10	
REVIL JARABE	F-5632/10	
REVIL VITAMINADO B12 FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F-5633/10	
REVIL VITAMINADO B-12 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F-5634/10	
REVIL B-12 JARABE	F-5637/10	
ULTRAC CÁPSULAS BLANDAS	F-5646/10	
IMPLICANE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg	F-650/08	
IMPLICANE COMPRIMIDOS 100 mg	F-651/08	
SUPRACALM COMPRIMIDOS 1 g	F-7782/11	
DINAFLEX GRANULOS PARA SOLUCION ORAL EN SOBRES 1,5 g	F-788/08	
TROZOLET COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 1 ma	F-844/08	
DECAPEPTYL POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE 11.25 ma	F-8887/11	
REGENTAL SOLUCION ORAL PARA GOTAS 40 mg/mL	F-889/08	
GOTELY CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 0,4 mg	F-890/08	
DIVARIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg	F-9774/06	





PRS/spp

Nº Ref.: N273926/11

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7380/11**

Santiago, 25 de mayo de 2011

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita la renovación del registro sanitario F-15612/06, para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg;

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario, el artículo 12° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud, los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por Resolución 334 del 25 de febrero de 2011 y N° 597 del 30 de marzo de 2011 dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1. RENUÉVASE a nombre de **Tecnofarma S.A.**, el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica, a partir de la "Fecha de Renovación" señalada:

Nombre del Producto	Nº Registro	Nº Registro	Fecha de
	Anterior	Renovado	Renovación
BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg	F-15612/06	F-15612/11	28-06-2011

- 2. La presente resolución sólo autoriza la modificación del año en el  $N^{\rm o}$  de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 3. El Nº de Registro anterior **F-15612/06** podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de renovación señalada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SEMIDANIS

JESE SECRIÓN REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICO .F. GERMÁN CHAMY CÓRDOVA

UD

JEFE SECCIÓN REGISTROS FARMACÉUTICOS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES

> Transcrito Fielmente - Ministro de Fe





MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/06

N° Ref.:MA4656/10 RHM/rfa

## Resolución Exenta RW Nº 10870/10

Santiago, 12 de agosto de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita modificación de fórmula para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sanitario N°F-15612/06; el Informe Técnico N° 1268, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la fórmula que a continuación se indica para el producto farmacéutico **BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg**, registro sanitario Nº F-15612/06, concedido a Tecnofarma S.A..







### Período de eficacia:

36 meses, almacenado a no más de 30°C para el producto envasado en blister pack de PVC-PE-PVDC incoloro y aluminio impreso.

2.- Las especificaciones del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. QF. VICTOR ESTRADA YÉVENES JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

DE FE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES





MODIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO

Nº Ref.:ML1622/10 VEY/ABH/HNH/TCM

# Resolución Exenta RW Nº 4021/10

Santiago, 5 de abril de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que en la parte resolutiva se señalan; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y del Reglamento de Productos Psicotrópicos, aprobados por los Decretos Supremos N°s 1876 de 1995 y 405 de 1983, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que a continuación se señalan, concedidos a Tecnofarma S.A., los que en adelante serán distribuidos por Pharma Investi de Chile S.A., de acuerdo a convenio vigente entre las partes.
- 2.- MANTÉNGASE la autorización otorgada al establecimiento distribuidor autorizado en cada uno de los registros , para distribuir los productos farmacéuticos detallados a continuación.
- 3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE JEPR. QF. HUGO NAVARRETE HOFER
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE CLIENTES

Transcrito Eielmente
Ministro de Fe



N° Ref.:ML1622/10 VEY/ABH/HNH/TCM

# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 4021/10

Santiago, 5 de abril de 2010

NOMBRE PRODUCTO	N° REGISTRO
ADECUR COMPRIMIDOS 2 mg	F-10268/06
ADECUR COMPRIMIDOS 5 mg	F-10269/06
MILENE SOLUCION INYECTABLE 4 mg/2 mL	F-10271/06
MILENE SOLUCIÓN INYECTABLE 8 mg/4 mL	F-10276/06
NUAR GRAGEAS	F-10278/06
ATENUAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 75 mg	F-10280/06
DECAPEPTYL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE 3,75 mg	F-10298/06
DINAFLEX CAPSULAS 500 mg	F-10301/06
DINAFLEX SOLUCION INYECTABLE 400 mg	F-10302/06
DOLGENAL COMPRIMIDOS 10 mg	F-10306/06
OOLGENAL SOLUCION INYECTABLE 30 mg/1 mL	F-10307/06
ETACONIL COMPRIMIDOS 250 mg	F-10309/06
ERTUS COMPRIMIDOS 250 mg	F-10317/06
	F-10317/06
LERTUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg	F-10319/06
LERTUS SOLUCION INYECTABLE 75 MG/3 mL	
LERTUS SUPOSITORIOS 100 MG	F-10321/06
ERTUS SUSPENSION PARA GOTAS ORALES 1,5%	F-10322/06
LERTUS COMPRIMIDOS DISPERSABLES 46,50 mg	F-10327/06
ERTUS RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 75 mg	F-10330/06
MAGNATIL-C COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	F-10335/06
MAGNATIL C CALCICO COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	F-10336/06
REGENTAL FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 60 mg	F-10356/06
SOMNIL COMPRIMIDOS 10 mg	F-10360/06
AXUS COMPRIMIDOS 10 mg	F-10366/06
AXUS COMPRIMIDOS 20 mg	F-10367/06
JRAZOL JARABE 5 mg/5 mL	F-10372/06
JRAZOL COMPRIMIDOS 5 mg	F-10373/06
ASTUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg	F-10374/06
AVOR COMPRIMIDOS 150 mg	F-12364/07
JRAZOL CR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 10 mg	F-12679/07
RONUS COMPRIMIDOS	F-12873/08
DINAFLEX DUO CAPSULAS	F-13030/08
DINAFLEX DUO FORTE COMPRIMIDOS	F-13031/08
DINAFLEX DUO FORTE GRANULOS PARA SOLUCION ORAL EN SOBRES	F-13032/08
DINAFLEX DUO FORTE GRANULOS PARA SOLUCION ORAL EN SOBRES	F-13033/08
LERTUS RL COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 150 MG	F-13124/08
MAGNATIL CALCICO C FORTE POLVO PARA SOLUCION ORAL EN SOBRES	F-13220/08
opictal Comprimidos Recubiertos 25 mg	F-13235/08
OPICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg	F-13236/08
	F-13237/08
OPICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-13319/08
MIZERAL CAPSULAS 6,0 mg	
MIZERAL CAPSULAS 4,5 mg	F-13320/08
MIZERAL CAPSULAS 3,0 mg	F-13321/08
MIZERAL CAPSULAS 1,5 mg	F-13322/08
ICLASIL COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 500 mg	F-13343/08
ILTRAC E CAPSULAS BLANDAS	F-13362/08
-tec Capsulas Blandas 1 G (1000 U.i.)	F-134/07
TUTEBROL COMPRIMIDOS 10 MG	F-13641/09
AVALGEN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg	F-13778/09
CLAUTER COMPRIMIDOS 50 mg	F-13932/09
LAUTER COMPRIMIDOS 100 mg	F-1,3933/09
ABICTAL COMPRIMIDOS RECÜBIERTOS 600 mg	F-13963/09°
ABICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 800 mg	F-13964/09
ABICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 mg	F-14089/09
ABICTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 400 mg	F-14090/09
NMUNOPRIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-14926/05
LADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg	F-15612/06
QUETIAZIC COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg	F-15838/06
QUETIAZIC COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-15839/06
QUETIAZIC COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F-15840/06
	F-15993/07
DENA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 mg	F-16151/07
IOVACILINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 750 mg	F-16161/07
ERTUS AEROSOL TÓPICO 1,16%	
ABERTRIX COMPRIMIDOS 0,5 mg	F-16929/08



Nº Ref.:ML1622/10 VEY/ABH/HNH/TCM

# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 4021/10**

Santiago, 5 de abril de 2010

NOMBRE PRODUCTO		No
HOMBILE I HOBOUTO		REGISTRO
CABERTRIX COMPRIMIDOS 0,5 mg		F-16929/08
PREBICTAL CAPSULAS 300 mg		F-17307/08
PREBICTAL CAPSULAS 75 mg		F-17308/08
PREBICTAL CAPSULAS 150 mg		F-17309/08
NABILA COMPRIMIDOS 5 mg		F-17338/09
VEDIPAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		F-17393/09
ILTUX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg		F-17616/09
ILTUX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 40 mg		F-17617/09
PARMITAL COMPRIMIDOS 1 mg		F-17636/09
PARMITAL COMPRIMIDOS 0,25 mg		F-17637/09
PARMITAL COMPRIMIDOS 0,125 mg		F-17722/09
NABILA COMPRIMIDOS 2,5 mg		F-17826/09
NABILA COMPRIMIDOS 10 mg		F-17827/09
ATENIX CAPSULAS 10 mg		F-3392/05
NOVACILINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 500 mg		F-3829/05
NORDOX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg		F-385/08 F-4324/05
DIVANON CAPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg		F-4593/05
ULTRAC Q10 CAPSULAS BLANDAS OXYCONTIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 10 mg		F-510/08
OXYCONTIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 10 1119 OXYCONTIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 20 mg		F-511/08
OXYCONTIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 20 1119 OXYCONTIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 40 mg		F-512/08
ANSIETIL COMPRIMIDOS 30 mg		F-5575/05
ATENUAL GRAGEAS 25 mg		F-5576/05
CRITEN COMPRIMIDOS 2,5 mg		F-5580/05
CRITEN COMPRIMIDOS 5 mg		F-5581/05
DOMINIUM COMPRIMIDOS 20 mg		F-5584/05
FLUXUS COMPRIMIDOS 10 mg		F-5591/05
LERTUS RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION RETARDADA 100 mg		F-5601/05
LERTUS GEL TOPICO 1%		F-5604/05
LERTUS SUPOSITORIOS 12,5 mg		F-5606/05
LERTUS SUPOSITORIOS 50 mg		F-5607/05
MELITASE COMPRIMIDOS 250 mg		F-5611/05
NIMUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 400 mg		F-5622/05
REGENTAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg		F-5628/05
REGENTAL SOLUCION INYECTABLE 10 mg/50 mL		F-5629/05
REVIL JARABE		F-5632/05
REVIL VITAMINADO B12 FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		F-5633/05
REVIL VITAMINADO B-12 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		F-5634/05
REVIL B-12 JARABE		F-5637/05
ULTRAC CAPSULAS BLANDAS		F-5646/05
IMPLICANE COMPRIMIDOS 50 mg		F-650/08
IMPLICANE COMPRIMIDOS 100 mg		F-651/08
ATENIX CAPSULAS 15 mg		F-7108/05
OXYRAPID CAPSULAS CON GRANULOS RECUBIERTOS 5 mg PRO LERTUS CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA 140 mg		F-7239/05 F-7434/06
		F-7782/06
SUPRACALM COMPRIMIDOS 1 g		F-788/08
Dinaflex Granulos Para Solucion Oral En Sobres 1,5 g  MS CONTIN COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 60 mg		F-8045/06
MS CONTIN COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 60 Mg		F-8046/06
MS CONTIN COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 100 Mg		F-8048/06
MS CONTIN COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA 10 mg		F-8049/06
TROZOLET COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 1 mg		F-844/08
DECAPEPTYL POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE 11,25 mg		F-8887/06
REGENTAL SOLUCION ORAL PARA GOTAS 40 mg/mL		F-889/08
DIVARIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg		F-9774/06
	7	





MODIFICA A TECNOFARMA S.A. RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-15612/06

VEY/HNH/RVM /rfa B15/ Ref.: 12818/07

RESOLUCIÓN EXENTA N°\_\_\_\_/
SANTIAGO, 09.06.2008\* 3792

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de TECNOFARMA S.A., por la que solicita **modificación del período de eficacia** para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sanitario Nº F-15612/06; el Informe Técnico N° 825, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59 letra b) y 61 letra b) del DFL Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la resolución Nº 4222 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, registro sanitario N° F-15612/06, concedido a TECNOFARMA S.A., un

Período de eficacia de: 36 meses, almacenado a no más de 30 °C, para el producto envasado en blister de PVC / PE / PVDC cristal aluminio

2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LOPEZ
JEFÁ (S) DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- C.I.S.P.

- Unidad de Procesos

Archivo





RECTIFICA A TECNOFARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg.

EJR/TTA/GCHC/spp B11/Ref.: 4990/06

11.08.2005 • 006357 RESOLUCIÓN EXENTA N° /

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 5163 del 28 de Junio de 2006, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, bajo el N° F-15.612/06, inscrito a nombre de Tecnofarma S.A.; la carta recepcionada con fecha 26 de Julio de 2006, por la que el interesado solicita rectificación a dicha Resolución;

CONSIDERANDO: La necesidad de corregir lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- RECTIFÍCASE los Vistos y el punto N° 1, de la resolución 5163 del 28 de Junio de 2006, referencia N° 4990/06, en el sentido de dejar establecido que:

♦ Este producto será fabricado por Farmacéutica Paraguaya S.A. Asunción, Paraguay, procedente de Bonnelsur S.A., Uruguay y/o Asofarma S.A. y/o Farmacéutica Paraguaya S.A.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO DIRECTORA

tuto de Salud Públic INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- CISP

- Unidad de Procesos

- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro Fe





EJR/TTA/GCHC/spp B11/Ref.: 4990/06

CONCEDE A TECNOFARMA S.A., EL REGISTRO RESPECTO DEL SANITARIO N° F-15.612/06, **FARMACÉUTICO** BLADURIL PRODUCTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg.

28.06.2006 \* 005163

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:\_

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Tecnofarma S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en artículo 42° del D.S. 1876/95, del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, para los efectos de su importación y venta en el país, el que será fabricado por Farmacéutica Paraguaya S.A. Asunción, Paraguay, procedente de Bonnelsur S.A., Uruguay y/o Asofarma S.A., Uruguay, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el oficio ordinario N° 4508 del 5 de Junio de 2006, por medio del cual se solicitó antecedentes; la respuesta a ese oficio, de fecha 9 de Junio de 2006; el acuerdo de la Décimo Novena Sesión de la Comisión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 1 de Junio de 2006; el Informe Técnico respectivo;

CONSIDERANDO: que los Estudios de Estabilidad presentados son insuficientes para conceder el período de eficacia propuesto; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

# R E S O L U C I O N

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos bajo el Nº F-15.612/06, el producto farmacéutico BLADURIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, a nombre de Tecnofarma S.A., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado por Farmacéutica Paraguaya S.A. Asunción, Paraguay, procedente de Bonnelsur S.A., Uruguay y/o Asofarma S.A., Uruguay, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por Tecnofarma S.A., ubicada en Las Violetas N° 2169, Providencia, Santiago, quien efectuará la distribución y venta como propietaria del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido recubierto contiene:





c) Período de eficacia: 12 meses, almacenado a no más de 25°C.

d) Presentación:

Caja de cartón litografiada, que contiene 7 a 60 comprimidos Venta público:

recubiertos en blister de trifolia PVC/PE/PVDC cristal

aluminio impreso.

Caja de cartón litografiada, que contiene1 a 10 comprimidos Muestra médica:

recubiertos en blister de trifolia PVC/PE/PVDC cristal

aluminio impreso.

Caja de cartón litografiada, que contiene 100 a 1000 Envase clínico:

comprimidos recubiertos en blister de trifolia PVC/PE/PVDC

cristal aluminio impreso.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MÉDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación BLADURIL, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico FLAVOXATO CLORHIDRATO, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto: "Tratamiento de la disuria, nocturia, dolor suprapúbico, frecuencia, o incontinencia que pueden aparecer en casos de cistitis, prostatitis, uretritis, uretrocistitis, uretrotrigonitis.

Como coadyuvante en el tratamiento antiespástico de cálculos renales y ureterales, y disturbios espásticos urinarios producidos por cateterismo y citoscopia. Secuelas de intervenciones quirúrgicas sobre las vías urinarias bajas.

En el tratamiento sintomático de los estados espásticos de las vías genitales femeninas como dolor pélvico, dismenorrea, hipotonía y disquinesia urinaria.".





- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Tecnofarma S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de M. Moll y Cía. Ltda. y/o Instituto Bioquímico Beta S.A., según convenio notarial de prestación de servicios.
- 6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 7.- Tecnofarma S.A. deberá comunicar a este Instituto la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GRID HEITMANN GHIGLIOTTO DIRECTORA

Struto de Salud Pública INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

### DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección I.S.P.
- C.I.S.P.
- Unidad de Procesos
- Sección Registro
- Archivo

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe